

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 232

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

CVE-2010-17435 *Orden EMP/74/2010, de 24 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca una beca de formación práctica para licenciados en Economía en el ámbito de la Dirección General de Trabajo y Empleo.*

Siendo de interés para esta Consejería el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados universitarios, licenciados en Economía, que puedan aportar especialistas conocedores de los problemas y necesidades propias de los sectores de actividad que gestiona esta Consejería, se ha considerado la oportuna convocatoria de una beca de formación.

Por otra parte, resulta de todo punto conveniente que los recién titulados conozcan lo que se lleva a cabo en la Administración Pública a fin de potenciar el interés por el trabajo en la defensa y tutela de los intereses generales y especialmente en el ámbito de las materias relacionadas con la ejecución de estudios estadísticos y análisis de documentación económica, así como con la economía laboral y del sector público, especialmente en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, una beca de formación y colaboración con la Dirección General de Trabajo y Empleo de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, destinada a Licenciados en Economía para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en los sectores de actividad gestionados por dicha Dirección General.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de la beca prevista en la presente Orden las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado en Economía y que no hayan transcurrido más de 5 años desde la expedición del título o en su caso desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar reconocidos y homologados oficialmente, así como tener plena validez en España.
- c) No haber sido separado del servicio de ninguna administración o institución como consecuencia de expediente disciplinario.
- d) No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante 2 o más años.

2. No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas personas incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2010-17435

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 232

Artículo 3. Campos de especialización y desarrollo del trabajo.

1. El becario desarrollará actividades de formación y especialización en materias relacionadas con la ejecución de estudios estadísticos y análisis de documentación económica, así como con la economía laboral y del sector público, especialmente en el ámbito del trabajo y empleo.
2. Los cometidos del becario se realizarán en las dependencias de la Dirección General de Trabajo y Empleo, bajo la dirección técnica del tutor que se le designe.
3. Los estudios, informes, documentación, bases de datos y demás resultados de la actividad desarrollada por el beneficiario de esta beca serán propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 4. Duración.

1. El período de duración de la beca comenzará el día que se produzca la incorporación del becario, que será determinado por la Dirección General de Trabajo y Empleo, y finalizará el 31 de diciembre de 2011.
2. A la vista del informe del tutor, la Dirección General de Trabajo y Empleo podrá proponer la prórroga de la beca, excepcionalmente, por un período de 12 meses, a la Consejera de Empleo y Bienestar Social, quien podrá acordarla en las mismas condiciones en que se concedió la beca originaria, incrementando, en su caso, su importe en la cantidad resultante de la aplicación del Índice de Precios al Consumo interanual, del mes de septiembre del año en curso.

Artículo 5. Dotación, financiación y abono.

1. El importe de la beca será de 898 euros brutos mensuales, al que se aplicarán las retenciones fiscales que correspondan. En el caso de que no se complete un mes, se percibirá el importe proporcional al tiempo de disfrute de la beca.
2. La financiación del gasto que supone la presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación 03.09.494M.484, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2.011, por una cuantía máxima de 9.878 euros quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para ese año.
3. El abono mensual de la beca se realizará a mes vencido, previo informe acreditativo del desempeño satisfactorio de los cometidos del becario, emitido por el tutor respectivo.

Artículo 6. Solicitudes y documentación.

- 1.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.
Las solicitudes se presentarán, según modelo que figura como Anexo I de la presente Orden, dirigidas a la Consejera de Empleo y Bienestar Social, en el Registro de la Dirección General de Trabajo y Empleo (c/ Rualasal, 14-3º de Santander) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 2.- Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia compulsada del DNI en vigor.
 - b) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.
 - c) «Currículum vitae» de la persona solicitante con exposición de los méritos académicos o profesionales que se aleguen y fotocopia compulsada de los certificados o diplomas acreditativos de los méritos alegados. Únicamente serán valorados aquellos méritos que aparezcan acreditados documentalmente.

CVE-2010-17435

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 232

d) Declaración responsable de renuncia a otras becas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.

e) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el apartado 2 de artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

f) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases y de su resolución.

4. La Dirección General de Trabajo y Empleo comprobará que las solicitudes se han presentado conforme establece la presente Orden. En caso contrario, requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

Artículo 7. Órgano instructor y Comité de selección.

1. La instrucción del procedimiento de selección será realizada por la Dirección General de Trabajo y Empleo. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de la beca corresponderá a un Comité de Selección, compuesto por el Director General de Trabajo y Empleo o persona en quien delegue, que actuará como presidente e integrada además, por dos funcionarios de la Dirección General de Trabajo y Empleo que desempeñen puestos con nivel orgánico al menos de Jefe/a de Sección, los cuales actuarán en calidad de vocales y por otro funcionario que intervendrá como secretario con voz, pero sin voto.

3. De los acuerdos del Comité de Selección se levantará acta, que certificará el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

Artículo 8.- Selección.

La valoración de los méritos y selección del becario se ajustará a los principios de mérito, capacidad, objetividad y concurrencia competitiva, en dos fases:

— Primera fase, se aplicarán los siguientes criterios:

a) Expediente académico (hasta un máximo de 3 puntos): Se valorará la nota media del expediente académico, entendiéndose por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la titulación entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante, excluyéndose las asignaturas de libre configuración. A los efectos de determinar el dividendo se puntuará cada Matrícula de Honor con 4 puntos, cada sobresaliente con 3 puntos, cada notable con 2 puntos y cada aprobado con 1 punto. Se otorgará la siguiente puntuación a la nota media:

— De 1 a 1,9: 1 punto.

— De 2 a 2,9: 2 puntos.

— de 3 a 4: 3 puntos.

b) Experiencia práctica en los temas relacionados con la convocatoria (hasta 2 puntos): se valorará con 0,5 puntos cada periodo completo de seis meses, en el que se acredite experiencia

CVE-2010-17435

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 232

práctica en temas directamente relacionados con la Administración Pública y estudios estadísticos e investigación económica, principalmente relacionados con economía laboral y del sector público.

c) Cursos: Por haber superado cursos de informática o de formación, capacitación o especialización, organizados por instituciones u organismos oficiales, cuyo contenido se encuentre relacionado preferentemente con el área de actuación del artículo 3 de la presente Orden: 0'10 puntos por cursos de duración igual o superior a 20 horas, 0'20 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas, 0'30 puntos por cursos de duración igual o superior a 60 horas hasta un máximo de 2 puntos.

Superarán la primera fase los 5 candidatos mejor calificados, a quienes se convocará para la participación en la segunda fase.

— Segunda fase: Consistirá en una entrevista a los candidatos preseleccionados, que se dirigirá a verificar la idoneidad del solicitante para desarrollar las actividades previstas en el artículo 3 de la presente Orden. La entrevista versará sobre conocimientos en los campos de especialización objeto de la beca (fundamentalmente tratamiento estadístico de datos y análisis de estadísticas laborales), disponibilidad a recibir formación y sobre otros extremos considerados de interés por el Comité de Selección, que permitan comprobar que la preparación previa del solicitante le sitúa en condiciones de adquirir una sólida formación práctica. La puntuación de esta Fase será de dos puntos como máximo.

Si ninguno de los aspirantes alcanza 2 puntos en total, la convocatoria se declarará desierta.

Artículo 9.- Resolución.

1. El Comité de Selección, a través del órgano instructor, elevará a la Consejera de Empleo y Bienestar Social para su Resolución la correspondiente propuesta de adjudicación de la beca al candidato que hubiere obtenido mayor puntuación.

2. Para el caso de renuncia o pérdida de la condición de becario, el Comité elaborará una lista de suplentes, con el número de aspirantes que estime convenientes, ordenados según la puntuación alcanzada conforme a la selección prevista en el artículo 8.

3. La Resolución se motivará en la propuesta efectuada por el Comité de Selección y además de contener el solicitante al que se concede la beca y la lista de suplentes, hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

4. La convocatoria podrá ser declarada desierta, ya sea por no haber concurrencia o bien por no alcanzar ningún candidato la puntuación mínima exigida en el artículo 8.

5. La Resolución se adoptará y notificará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la publicación de la presente Orden. Transcurrido el citado plazo sin que se haya dictado y notificado la Resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes.

6. La Resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Trabajo y Empleo (c/ Rualasal, 14-3º dcha. de Santander) y se notificará personalmente al solicitante que resultara becado y a los suplentes.

7. Contra la Resolución, que no agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes desde la notificación.

Artículo 10.- Obligaciones del becario.

Además de las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, son obligaciones del becario las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino el día que se determine por la Dirección General de Trabajo y Empleo.

b) Cumplir las bases de la presente convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Presentar un recibo de prima de seguro para la cobertura de accidentes y enfermedad con vigencia mínima para el período inicial de duración de la beca, así como mantenerlo, en su caso, en el supuesto de prórrogas.

CVE-2010-17435

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 232

d) Aceptar el horario de asistencia - de 8.30 a 14.30 de la mañana, exclusivamente- y las normas de régimen interno del centro donde realice su formación.

e) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas por el tutor o tutores que se le designen.

f) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tenga acceso.

g) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas de Cuentas y demás órganos competentes.

h) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 11.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo, no supondrá vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Tampoco dará lugar a la inclusión del becario en la Seguridad Social.

Artículo 12.- Pérdida y renuncia de la condición de becario.

1. El incumplimiento por el becario de las obligaciones previstas en la presente Orden, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada y el bajo interés y rendimiento o la aceptación de otra beca o ayuda análoga, serán causas de pérdida de la condición de persona beneficiaria y, consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles. La Resolución que acuerde la pérdida de la condición de becario se dictará previo informe de la Dirección General de Trabajo y Empleo y audiencia al interesado.

2. El becario podrá renunciar expresamente a la beca, manifestándolo por escrito. Asimismo, se entenderá que el becario renuncia a la beca cuando no se incorpore en la fecha señalada en la correspondiente notificación, salvo causa debidamente justificada, que será apreciada por la Dirección General de Trabajo y Empleo.

3. En el caso de renuncia o pérdida de la condición de becario, la beca podrá ser adjudicada al suplente designado según el orden establecido en la lista prevista en el artículo 9.2 de esta Orden.

Artículo 13.- Reintegro y régimen sancionador.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas con la exigencia del interés de demora correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en particular, en los siguientes casos:

a) Obtener la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

c) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control contempladas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Asimismo, será de aplicación el régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

CVE-2010-17435

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 232

Artículo 14. Certificación de la actividad realizada.

1. Sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en el artículo 4, la persona beneficiaria elevará al tutor de la especialización un informe escrito sobre las actividades desarrolladas durante el período de formación, que deberá ser entregado con una antelación mínima de 15 días a la finalización de la beca.

2. A la finalización del período completo de la beca se emitirá certificación a favor del becario a los efectos de currículum vitae.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto expresamente en la presente Orden, regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y demás normas de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de noviembre de 2010.
La consejera de Empleo y Bienestar Social,
Dolores Gorostiaga Saiz.

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 232

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN BECAS CONVOCADAS POR LA CONSEJERÍA
DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN DE LA CONVOCATORIA	BOC DE LA CONVOCATORIA
--------------------------	------------------------

DATOS PERSONALES:

TÍTULO ACADÉMICO	CENTRO DE EXPEDICIÓN
------------------	----------------------

D.N.I	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO	PROVINCIA NACIMIENTO	LOCALIDAD NACIMIENTO	NACIONALIDAD

TELEFONO :	DOMICILIO: (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)	CÓDIGO POSTAL
E-MAIL:		
DOMICILIO: MUNICIPIO		DOMICILIO: PROVINCIA

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- ☐ Fotocopia del DNI en vigor o documento equivalente, en su caso.
- ☐ Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.
- ☐ «Currículum vitae» del solicitante con exposición de los méritos académicos o profesionales que se aleguen y fotocopia compulsada de los certificados o diplomas acreditativos de los méritos alegados.
- ☐ Declaración responsable de renuncia a otras becas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.
- ☐ Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- ☐ Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El/la abajo firmante solicita ser admitido al concurso a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos y aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a de 2011

(Firma)

EXCMA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

2010/17435

CVE-2010-17435